

1 convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente
2 contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad
3 anónima que se denominará "BGP ECUADOR CO S.A.".-
4 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL:** La compañía BGP
5 ECUADOR CO S.A. se organiza de conformidad con las leyes
6 vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el
7 siguiente estatuto: **Capítulo I.- Del nombre, nacionalidad,**
8 **domicilio, objeto social y duración de la compañía.- Artículo**
9 **Uno: Nombre:** La denominación de la Compañía es BGP
10 ECUADOR CO S.A.- Artículo Dos: Nacionalidad y Domicilio: La
11 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
12 principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
13 establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el
14 extranjero.- **Artículo Tres: Objeto:** La actividad de la compañía es
15 la prestación de toda clase de servicios en la industria de
16 hidrocarburos, en especial en todo lo referente a las actividades de
17 sísmica en todas sus fases. Así como también comprar, vender,
18 importar, exportar, dar o tomar en arrendamiento, equipos,
19 suministros y maquinarias relacionados con las actividades de
20 hidrocarburos, en especial la sísmica y sus actividades conexas.
21 Para el cumplimiento del objeto social, la compañía está autorizada
22 para comprar, vender, permutar, arrendar, dar o recibir en
23 anticresis, comodato, usufructo, etcétera, toda clase de bienes
24 muebles e inmuebles o derechos sobre aquellos y efectuar todas
25 las actividades complementarias o accesorias que serán
26 necesarias para el cumplimiento del objeto principal. La compañía
27 también podrá comprar, vender, importar, exportar, comercializar,
28 distribuir y representar, toda clase de productos y marcas en la
29 rama de hidrocarburos y todas sus ramas y actividades conexas y
30 afines. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá

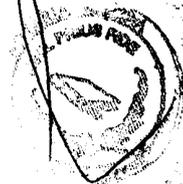


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



1 intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades
2 o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
3 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras
4 compañías, e invertir en ellas. Para el cumplimiento de su objeto
5 social la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
6 permitidos en las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
7 objeto social. La Compañía podrá celebrar contratos de asociación
8 y contratos para la prestación de ~~servicios~~, participará en
9 consorcios con personas naturales o jurídicas nacionales o
10 extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de
11 la Compañía. En general, la Compañía podrá realizar toda clase
12 de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes
13 ecuatorianas. La Compañía no se dedicará a ninguna de las
14 actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de
15 Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance
16 determina la Regulación Número ciento veinte - ochenta y tres de
17 la Junta Monetaria, ni a actividades incompatibles con su objeto
18 social o prohibidas por la ley.- **Artículo Cuatro: Duración:** La
19 duración de la Compañía será de setenta (70) años, contados
20 desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
21 Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse
22 la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad
23 con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en este Estatuto.-
24 **Capítulo II.-Del capital y su Integración.- Artículo Cinco:**
25 **Capital:** El capital social es de cuatro mil dólares estadounidenses
26 (US\$ 4,000.00) dividido en cuatro mil (4000) acciones ordinarias de
27 un valor nominal de un dólar (US\$ 1.00) cada una. El capital
28 autorizado será el doble del capital suscrito, es decir, ocho mil
29 dólares estadounidenses (US\$ 8,000.00), monto hasta el cual la
30 Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y

1 emisión de acciones.- **Artículo Seis: Acciones:** Las acciones
2 serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número
3 cero cero cero uno (0001) al cuatro mil (4000). Cada acción da
4 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta
5 General, a participar en las utilidades y a los demás derechos
6 establecidos en la Ley.- **Artículo Siete: Títulos de acciones y**
7 **transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados
8 provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente
9 numerados, y estarán firmados por el Gerente General de la
10 compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el
11 correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más
12 acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de
13 sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el
14 reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio
15 ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones
16 se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
17 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
18 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
19 sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones
20 nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros,
21 sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
22 Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
23 firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya
24 comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y
25 suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante
26 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas
27 comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá
28 efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si
29 se entregare al representante legal el título de acción en el que
30 conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y



NOTARIA
PRIMERA



0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del
2 cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la
3 compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo
4 accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días
5 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y
7 después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha
8 de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado
9 íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el
10 correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.-

11 **Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.- Artículo**

12 **Ocho: Órgano Supremo y atribuciones:** La Junta General es el

13 órgano supremo de la compañía y tendrá todos los deberes,

14 atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus

15 resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o

16 disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley

17 de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de

18 las establecidas en el artículo nueve del presente estatuto, las

19 siguientes: a) Nombrar y remover al Gerente General y al Gerente

20 de la compañía, y fijar sus remuneraciones. b) Nombrar y remover

21 a los Comisarios de la compañía, y fijar sus remuneraciones. c)

22 Establecer la política general de la compañía. d) Autorizar a los

23 representantes legales de la compañía para tomar cualquier

24 decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio

25 de la política de la compañía, dentro de su objeto social. e) Dictar

26 los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, y definir

27 las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de

28 conformidad con el presente estatuto. f) Disponer el

29 establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, a

30 nivel nacional o internacional, fijar su capital y nombrar a sus

1 representantes o factores. g) Aprobar el presupuesto y el plan
2 general de actividades de la compañía a base de los proyectos que
3 deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General.
4 h) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o
5 garantías en representación de la compañía, en obligaciones
6 propias de la compañía, siempre que superen un monto de
7 doscientos mil dólares estadounidenses (US\$ 200,000.00). Los
8 representantes legales no requerirán autorización de la Junta
9 General para otorgar las garantías que fueren necesarias para el
10 retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés
11 fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante
12 el Tribunal Fiscal. i) Autorizar a los representantes legales para
13 firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite
14 que será fijado periódicamente por la Junta General, así como para
15 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de
16 propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto
17 en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. j) Resolver la
18 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. k) Resolver
19 sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de
20 dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o
21 facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación,
22 disolución y liquidación y, en general, acordar todas las
23 modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de
24 acuerdo con la ley. l) Interpretar el estatuto social de modo
25 obligatorio. m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
26 todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el
27 presente Estatuto.- **Artículo Nueve: Juntas Ordinarias:** Las
28 Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al
29 año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres
30 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



1 tratar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el
2 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le
3 presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los
4 negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni
5 el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por
6 informe de los Comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de
7 los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto
8 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y
9 resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar
10 sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún
11 cuando el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo Diez:**
12 **Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se
13 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la
14 compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de
15 los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas,
16 salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la
17 Ley de Compañías y en el artículo quince del presente estatuto.-
18 **Artículo Once: Presidencia y Secretaría:** Actuarán como
19 Presidente y Secretario de las Juntas Generales el Gerente
20 General y el Gerente de la compañía respectivamente o, a falta de
21 cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General
22 designare para el efecto.- **Artículo Doce: Mayoría:** Las decisiones
23 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del
24 capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones
25 previstas en la Ley y el presente estatuto. Los votos en blanco y
26 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo**
27 **Trece: Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y
28 Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General y a su
29 falta por el Gerente. En caso de urgencia podrán ser convocadas
30 por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo

1 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán
2 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o al
3 Gerente de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de
4 Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.
5 Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria
6 dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la
7 petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece
8 (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o
9 Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
11 compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado
12 para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo
13 establecido en el artículo quince del presente estatuto. La
14 convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante
15 comunicaciones vía télex, facsímile, correo electrónico o carta
16 escrita, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren
17 solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus
18 respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día,
19 hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, además,
20 especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por
21 nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá
22 hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los
23 accionistas.- **Artículo Catorce: Quórum de Instalación:** a) La
24 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
25 primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes
26 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General
27 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
28 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
29 demorarse más de treinta (30) días desde la fecha fijada para la
30 primera reunión. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda

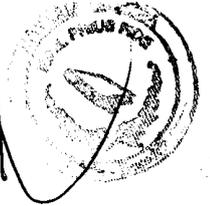


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



1 convocatoria, con el número de accionistas presentes y se
2 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
3 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
4 convocatoria. c) Para que la Junta General ordinaria o
5 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
6 disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución
7 de la compañía, y en general cualquier modificación de los
8 estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley. d) Para la verificación
9 del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la
10 convocatoria.- **Artículo Quince: Juntas Universales:** No obstante
11 lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
14 tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad
15 del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
16 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
17 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
18 se considere suficientemente informado. En el caso previsto en
19 este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen
20 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **Artículo**
21 **Dieciséis: Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán
22 en hojas móviles escritas a máquina o en computadora, en el
23 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración
24 continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y
25 rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.- **Capítulo**
26 **IV.- De la Administración y Representación de la Compañía.-**
27 **Artículo Diecisiete: Administración y Representación:** La
28 compañía será administrada por un Gerente General y por un
29 Gerente.- Sección Primera: Del Gerente General.- Artículo
30 **Dieciocho: Atribuciones:** El Gerente General de la Compañía

1 será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía y
2 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir
3 la Junta General y suscribir las actas correspondientes. b) Ejercer
4 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y
5 administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones
6 que le imponen la ley y el presente estatuto. c) Cuidar del
7 cumplimiento de las leyes de la República, el presente estatuto y
8 las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha
9 de la compañía. d) Firmar los títulos y los certificados provisionales
10 de acciones. e) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y
11 endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u
12 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía. f) Firmar
13 contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización de
14 la Junta General de Accionistas cuando tal autorización sea
15 necesaria de conformidad con el presente estatuto, sin perjuicio de
16 lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. g)
17 Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en
18 todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique
19 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. h) Invertir, a
20 nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos
21 de otras compañías nacionales o extranjeras. i) Conferir poderes. j)
22 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y
23 súper vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. k) Llevar los
24 Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y
25 el Libro Talonario de Acciones. l) Presentar anualmente a la Junta
26 General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales,
27 incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. m)
28 Presentar mensualmente un balance de comprobación al
29 Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida
30 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



1 de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de
2 pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe. n) Elaborar el
3 presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía
4 y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas. o)
5 En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen
6 manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y
7 deberes determinados en la Ley para los administradores y que
8 este estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo. p)
9 Súper vigilar la gestión del Gerente y demás funcionarios de la
10 compañía. q) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas
11 las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el
12 presente estatuto o los reglamentos y resoluciones emitidos por la
13 Junta General de Accionistas.- **Sección Segunda: Del Gerente.-**
14 **Artículo Diecinueve: Atribuciones:** El Gerente será nombrado por
15 la Junta General de Accionistas de la Compañía y tendrá los
16 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía,
17 legal, judicial y extrajudicialmente, en caso de falta, ausencia o
18 impedimento del Gerente General. b) Sustituir al Gerente General
19 en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, con todos
20 sus deberes y atribuciones. c) Dirigir e intervenir en todos los
21 negocios y operaciones de la compañía con los requisitos
22 señalados en el presente estatuto.- **Artículo Veinte:**
23 **Responsabilidad:** El Gerente estará sujeto a la supervisión del
24 Gerente General por lo que, en caso de que realizare un acto o
25 celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los
26 artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la
27 compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce
28 (12) de la Ley de Compañías, el Gerente será personalmente
29 responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o
30 contrato causare.- **Sección Tercera: Disposiciones Comunes.-**

1 **Artículo Veintiuno: Período de designación:** El Gerente General,
2 el Gerente y los Comisarios de la compañía podrán ser o no
3 accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de cinco (5) años
4 debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser
5 debida y legalmente reemplazados. Al término del período podrán
6 ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.-

7 **Artículo Veintidós: Subrogaciones:** En caso de ausencia o
8 incapacidad definitiva del Gerente General, hasta que la Junta
9 General de Accionistas designe nuevo Gerente General, lo
10 reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y
11 atribuciones, el Gerente.- **Capítulo V.- Del ejercicio económico,**

12 **beneficios, reservas, fiscalización y liquidación.- Artículo**
13 **Veintitrés: Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la
14 sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.-

15 **Artículo Veinticuatro: Fondo de Reserva y Utilidades:** La
16 formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades
17 serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Gerente
18 General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las
19 acciones de la compañía son ordinarias y no existen preferidas, los
20 beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción
21 directa al valor pagado de sus acciones.- **Artículo Veinticinco:**

22 **Comisarios:** La Junta General de Accionistas designará dos
23 comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los
24 deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y
25 aquellos que les fije la Junta General de Accionistas.- **Artículo**

26 **Veintiséis: Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la
27 compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente
28 General asumirá las funciones de liquidador. Mas, de haber
29 oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole
30 sus facultades y obligaciones.- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA**



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



1 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:**

2 Las acciones que representan el capital han sido suscritas y
3 pagadas en la siguiente forma: x - x - x - x - x - x - x - x - x - x -

4 ACCIONISTA	NACIONALIDAD	ACCIONES	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO
5 Wang Lingling	China	3,999	US\$ 3,999.00	US\$ 999.75
6 José Fuentes	Ecuatoriana	1	US\$ 1.00	US\$ 0.25
7 TOTAL		4,000	US\$ 4,000.00	US\$ 1,000.00

8 En consecuencia se encuentra pagado el veinticinco por ciento
9 (25%) del capital social. El valor restante del capital se pagará en el
10 plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de
11 inscripción del Contrato de Compañía en el Registro Mercantil. La
12 inversión realizada por la señorita Wang Lingling es inversión
13 extranjera directa.- **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES**

14 **ADICIONALES:** Los fundadores declaramos: a) Que no hacemos
15 reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio
16 alguno. b) Que autorizamos al doctor Jacob Rolando Hidrowoh
17 López, para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los
18 actos necesarios para obtener la legal constitución de esta
19 compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y
20 su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y
21 convoque a la primera Junta General de Accionistas, la misma que
22 tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la
23 constitución de esta compañía y designar administradores.-

24 **CLÁUSULA SEXTA: FINAL:** Usted, señor Notario, se servirá
25 agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y
26 pleno efecto de la presente escritura." (Hasta aquí la minuta que
27 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el
28 compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la
29 misma que está firmada por el Doctor Jacob R. Hidrowoh, afiliado
30 al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cinco mil

1 novecientos treinta y uno). Para la celebración de la presente
2 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que
3 les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman
4 conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

5

6

7

王玲玲

8

9

Wang Lingling

Pasaporte No. GO1897477

10

11

12

José Luis Fuentes Arévalo

13

14

José Luis Fuentes Arévalo

C. C. No. 171096353-7

15

16

17

18

19

El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C.

20

21

22

23

24

25

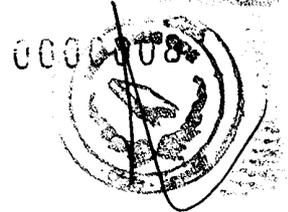
26

27

28

29

30



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1061005

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: HIDROWOH LOPEZ JACOB ROLANDO

Fecha Reservación: 24/03/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO 1060880 BGP ECUADOR CO CIA. LTDA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **BGP ECUADOR CO S.A.**
Aprobado ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/09/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 21 de abril del 2003

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD.

Estimados Señores:

Confirmamos haber recibido las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de Integración de Capital para la compañía, "BGP ECUADOR CO. S.A." conformada por sus accionistas:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	VALOR	
WANG LINGLING	USD	999.75
JOSE FUENTES	USD	0.25
TOTAL	USD	1000.00

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,


FABIAN REVELO
CitiService
FABIAN REVELO
AUXILIAR
CITIBANK S.A.
Sucursal Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171096353-7

FUENTES AREVALO JOSE LUIS

17 SEPTIEMBRE 1.976

FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL 03 C 117 01842

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 76

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTEREDE esm
conforma con el original que me fue presentada.
en: _____ Folios: _____

22 ABR 2003



Quito a _____

De Jose Maria Gonzalez
Notario Publico del Canton Quito

ECUATORIANA*****	V4343V1242
NACIONALIDAD	NO DACT.
SOLTERO	
ESTADO CIVIL	
SUPERIOR	ESTUDIANTE
INSTRUCCION	PROF./OCUP.
LUIS FUENTES	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	
MYRIAM AREVALO	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	
QUITO	27/02/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA No. <i>[Handwritten Signature]</i>	
FIRMA DE LA AUTORIDAD	PULGAR IMPRESO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

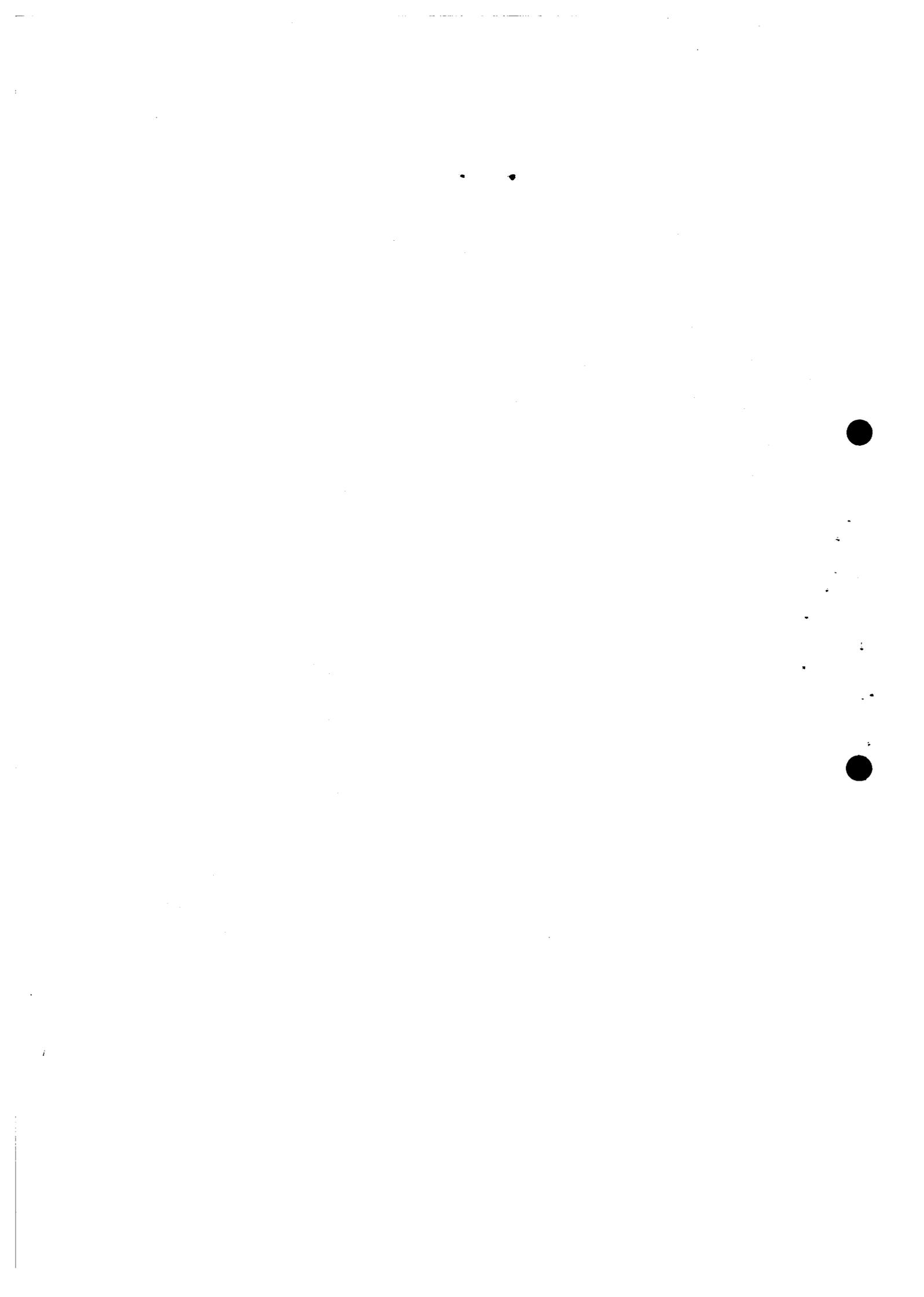
0000010

NOTARIA
PRIMERA

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
B TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito, veintidos de abril de dos mil tres.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000011

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 03.0.IJ.1813, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, el 16 de Mayo de 2003; se aprueba la constitución de la compañía BGP ECUADOR CO. S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 22 de Abril del presente año.-

Quito, 20 de Mayo de 2003.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito

1954
MAY 15 1954
MAY 15 1954



0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **03.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS TRECE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de Mayo del 2.003, bajo el número **1565** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BGP ECUADOR CO S.A.** ", otorgada el 22 de Abril del 2.003, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15323**.- Quito, a veinte y dos de Mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR** -



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO -

RG/lg.-

